

NORMAS DE REPARTO VIGENTES ENTRE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (TEXTO REFUNDIDO 2023)

El reparto de los asuntos penales atribuido por las Leyes Procesales al conocimiento de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona se realizará de la siguiente manera:

NORMA PRIMERA: Como regla general se turnarán los asuntos entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 20ª, 21ª y 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona mediante aplicación informática y siguiendo un sistema aleatorio que garantice un reparto igualitario en los términos recogidos en las normas siguientes.

NORMA SEGUNDA: APELACIONES AUTOS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES:

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

NORMA TERCERA: APELACIONES SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE MENORES

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 3ª

NORMA CUARTA: CUESTIONES DE COMPETENCIA:

1.- Se atribuirán exclusivamente a la Sección 2ª

2.- Los recursos de apelación contra resoluciones judiciales que resuelvan sobre la competencia territorial, serán resueltos por la Sección 2ª

NORMA QUINTA: APELACIONES CONTRA RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se atribuirán exclusivamente a la Sección 21ª

NORMA SEXTA: JUICIOS ORALES (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo I a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 21ª y 22ª en la proporción que consta en el ANEXO II

2.- La Sección 22ª repartirá como si tuviera 4 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de violencia de género y violencia doméstica

3.- Cada Sección Penal de la Audiencia Provincial de Barcelona quedará excluida en el reparto para el enjuiciamiento de las causas investigadas por los Juzgados de Instrucción que esa concreta Sección tenga atribuidos en apelación.

4.- Los juicios orales en materia de violencia de género se repartirán entre las secciones 20ª y 22ª en la siguiente proporción:

- La Sección 20ª repartirá el 66% de los juicios orales en materia de violencia de género.
- La Sección 22ª, repartirá el 33% de los juicios orales en materia de violencia de género.

5.- Los juicios orales en materia de violencia doméstica se repartirán entre las secciones 20ª y 22ª en la siguiente proporción:

- La Sección 20ª repartirá el 66% de los juicios orales en materia de violencia doméstica
- La Sección 22ª, repartirá el 33% de los juicios orales en materia de violencia doméstica

6.- No obstante, los asuntos de violencia de género y doméstica en los que hubiera conocido una Sección un recurso en fase de instrucción no se repartirán a dicha Sección.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA SÉPTIMA: APELACIONES DE SENTENCIAS PROCEDENTES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo III a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 21ª y 22ª en la proporción que consta en el ANEXO IV

2.- La Sección 3ª repartirá como si tuviera 3 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de menores.

3.- La Sección 21ª repartirá como si tuviera 2 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de vigilancia penitenciaria.

4.- La Sección 22ª repartirá como si tuviera 2 magistrados/as para compensar el reparto que asume en materia de violencia de género y violencia doméstica

5.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia de violencia de género se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50 % y 50 %, respectivamente.

6.- Las apelaciones de sentencias procedentes de los juzgados de lo penal en materia violencia doméstica se repartirán entre las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje del 50% y 50 %, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA OCTAVA: APELACIONES SENTENCIAS DELITOS LEVES (en las diferentes categorías de reparto que se adjuntan como Anexo V a estas normas)

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª en la proporción que consta en el ANEXO VI

Se excluye de apelaciones de sentencias de delitos leves a la Sección 21ª para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a las Secciones 20ª y 22ª por la atribución que tiene en materia de violencia de genero

2.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia violencia de género en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20ª y 22ª repartirán las apelaciones de sentencias de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA NOVENA: APELACIONES DE AUTOS DEL JUZGADO DE LO PENAL

1.- Se repartirán entre las secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª en la proporción que consta en el ANEXO VII

Se excluye a la Sección 21^a, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria.

Se excluye a las Secciones 20^a y 22^a por la atribución que tienen en materia de violencia de género y doméstica.

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia de género y en un porcentaje de 55% y 45% respectivamente.

3.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes del juzgado de lo penal en materia de violencia doméstica y en un porcentaje de 55% y 45% respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2023)

NORMA DÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS DELITOS LEVES

1.- Salvo que se trate de procedimientos por violencia de género o violencia doméstica, se repartirán entre las secciones 2^a, 3^a, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a, 9^a y 10^a en la proporción que consta en el ANEXO VIII

Se excluye de apelaciones de autos de delitos leves a la Sección 21^a, para compensar –en parte- la competencia exclusiva en materia de vigilancia penitenciaria, así como a las Secciones 20^a y 22^a por la atribución que tiene en materia de violencia de género

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia violencia de género en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

3.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos de delitos leves en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45%, respectivamente.

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA UNDÉCIMA: APELACIONES DE AUTOS PROCEDENTES DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

1.- Cada sección conocerá de los recursos contra las resoluciones procedentes de los Juzgados de Instrucción conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IX a estas normas

2.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia de género en un porcentaje de 55% y 45% respectivamente.

3.- Las Secciones 20^a y 22^a repartirán las apelaciones de autos procedentes de los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en materia de violencia doméstica en un porcentaje de 55% y 45% respectivamente.

4.- Se traslada al Apartado 5 de la NORMA DUODÉCIMA. ANTECEDENTES

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)

(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DUODÉCIMA: ANTECEDENTES

1.- Causará antecedente el reparto de una causa para enjuiciamiento, cuando con posterioridad se reciban testimonios para juicio de otros procesados y/o acusados rebeldes

2.- Causará antecedente el reparto de una pieza separada para enjuiciamiento cuando con posterioridad se proceda a repartir otra pieza separada formada en un mismo procedimiento inicial; en todo caso tal reparto hará turno en la clase correspondiente

3.- Si, después de repartida la causa a una Sección, se devolviera al Juzgado de Instrucción por revocación del auto de conclusión del sumario o por cualquier otra causa (nulidad de actuaciones o rechazo competencia), en el caso de que el procedimiento retornara posteriormente a la Audiencia volverá a repartirse a la misma Sección, sin correr nuevo turno, aunque reuniera en ese momento las condiciones para ser considerado en otra categoría de reparto, incluso cuando se hubiera producido una transformación del procedimiento (abreviado en sumario, o sumario en abreviado), salvo que se trate de un procedimiento del Tribunal del Jurado.

4.- La sentencia dictada en apelación constituirá antecedente respecto de los incidentes de ejecución de la misma, salvo que hubiera sido dictada por la Sección 21^a -excluida de las apelaciones de autos del Juzgado de lo Penal- en cuyo caso se repartirá de forma aleatoria entre las secciones 2^a, 3^a, 5^a, 7^a, 8^a, 9^a y 10^a

En aquellos asuntos en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación en una ejecutoria, el reparto de los recursos subsiguientes en el mismo asunto se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados de lo Penal remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja

5.- En aquellos asuntos en fase de instrucción en que ya se hubiera repartido un primer recurso de apelación, el reparto de los recursos subsiguientes en el mismo asunto procedente del mismo Juzgado, se efectuará a la Sección a la cual se hubiera repartido el primer recurso.

A estos efectos, en los oficios que los Juzgados de Instrucción remitan a la Audiencia Provincial, acompañando los correspondientes testimonios de particulares para la resolución de los recursos, se expresará si con anterioridad se habían remitido o no a la Audiencia otro u otros recursos de apelación en el mismo asunto.

Las referencias que en este apartado se hace a los recursos de apelación se entiende comprensiva de los recursos de queja.

(Versión actualizada por acuerdo SG 5 mayo 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DECIMOTERCERA: ENJUICIAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DEL JURADO

El reparto del enjuiciamiento en procedimientos del Tribunal de Jurado se efectuará entre todos los magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona conforme al acuerdo recogido como Anexo X a estas normas de reparto que precisará de la pertinente actualización conforme se vayan produciendo altas y bajas en la Audiencia

(Versión actualizada por acuerdo SG 14 enero 2020)

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DECIMOCUARTA: ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

El reparto de las abstenciones y recusaciones se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 221, 224 y 227 LOPJ

NORMA DECIMOQUINTA: PARTES DE INCOACIÓ

1.- Los partes de incoación serán repartidos, a su llegada, a la Sección de la Audiencia que corresponda conforme a la asignación que consta en el documento adjunto como Anexo IX a estas normas.

2.- Los partes de incoación en materia de violencia de género y violencia doméstica serán repartidos, a su llegada, a las Secciones 20ª y 22ª en un porcentaje de 66% y 33% respectivamente.

No obstante, y aunque se alteren estos porcentajes, los partes de incoación se repartirán o causarán antecedente conforme a la norma 11ª.4, como si el parte de incoación se tratara de un recurso devolutivo, y, a estos efectos, en los partes se

indicará si previamente, en el mismo asunto, se han remitido recursos a esta Audiencia Provincial

(Versión actualizada por acuerdo SG 21 mayo 2019)
(Versión actualizada por acuerdo SG 18 febrero 2020)
(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)

NORMA DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS EN EL REPARTO

1.- Las incidencias del reparto, tanto en relación a la calificación de los asuntos según las distintas clases como en lo relativo a su atribución a una Sección determinada, serán resueltas por Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial.

2.- Transcurrido un mes desde la fecha de reparto, la atribución a una Sección determinada de la Audiencia se considerará firme a efectos internos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar las partes

NORMA DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente Texto Refundido de las Normas de Reparto de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona entrará en vigor, previa su aprobación por la Sala de Gobierno, el 1 de enero de 2023

Serán aplicables a todos los asuntos que tengan entrada en el Registro de la Audiencia Provincial de Barcelona a partir de esa fecha.

2.- En la misma fecha quedarán sin vigencia los acuerdos de aprobación de las normas de reparto que se refunden en el presente texto, sin perjuicio de que los mismos puedan ser tomados en consideración a efectos interpretativos

(Versión actualizada por acuerdo SG 20 diciembre 2022)



ANEXO I

Clases de Reparto Juicios Orales

1.- PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS PARA ENJUICIAMIENTO

- ABRE1: Juicios hasta 1000 folios
- ABRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- ABRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- ABRE4: Juicios más de 10.000 folios

2.- SUMARIOS CONCLUSOS PARA JUICIO

- SUMA1: Juicios hasta 1000 folios
- SUMA2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- SUMA3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- SUMA4: Juicios más de 10.000 folios

3.- CAUSAS CON PRESO

- CPRE1: Juicios hasta 1000 folios
- CPRE2: Juicios de 1.001 hasta 3.000 folios
- CPRE3: Juicios 3.001 hasta 10.000 folios
- CPRE4: Juicios más de 10.000 folios

4.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- ABREV: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
- SUMARV: Sumarios conclusos para enjuiciamiento

5.- JUICIOS ORALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- ABRED: Procedimientos abreviados para enjuiciamiento
- SUMARD: Sumarios conclusos para enjuiciamiento.

ANEXO II

NORMA 6ª (Juicios Orales Ordinarios) (ABRE, CRPRE, SUMA-GRUPO3)

Los asuntos de la norma 6ª deberán repartirse entre el equivalente a (52) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (5) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (5) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (5) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (5) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (5) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (5) magistrados/as
- i. La Sección Vigésimo-primerá contará con (6) magistrados/as
- j. La Sección Vigésimo-segunda contará con (4) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de los juicios orales entre esos **(52)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(1,92%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 11,52% **(6x1,92)**
2. La Sección Tercera 11,52 % **(6x1,92)**
3. La Sección Quinta 9,6% **(5x1,92)**
4. La Sección Sexta 9,6% **(5x1,92)**
5. La Sección Séptima 9,6% **(5x1,92)**
6. La Sección Octava 9,6% **(5x1,92)**
7. La Sección Novena 9,6% **(5x1,92)**
8. La Sección Décima 9,6% **(5x1,92)**
9. La Sección Vigésimo-Primera 11,52% **(6x1,92)**
10. La Sección Vigésimo-Segunda 7,68% **(4x1,92)**

* la Sección 20ª no reparte orales ordinarios solo de Vido y Vige (ABRED, ABREV, SUMARD, SUMARV)

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 6ª) a partir del 1 de enero de 2023

1. La Sección Segunda repartiría el **11,52%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **11,52%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **9,6%** de asuntos de esta norma
9. La Sección Vigésimo-Primera repartiría el **11, 52** de asuntos de esta norma
10. La Sección Vigésimo-Segunda repartiría el **7,68** de asuntos de esta norma

ANEXO III

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal

APEN: Apelación Penal

APPRA: Apelación de penales rápidos

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia de Género

APENV: Apelación Penal

APPRAVD: Apelación de penales rápidos

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Juzgados de lo Penal en materia de Violencia Doméstica

APPEND: Apelación Penal

APPRAD: Apelación de penales rápidos

ANEXO IV

NORMA 7ª (Apelaciones Sentencia Juzgados de lo Penal) (APEN, APPRA-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 7ª deberán repartirse entre el equivalente a (43) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (3) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (5) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (5) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (5) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (5) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (5) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (5) magistrados/as
- i. La Sección Vigésimo-primera contará con (2) magistrados/as
- j. La Sección Vigésimo-segunda contará con (2) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones sentencia juzgados de lo penal entre esos **(43)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2.33%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 13,98% **(6x2,33)**
2. La Sección Tercera 6,99 % **(3x2,33)**
3. La Sección Quinta 11,65% **(5x2,33)**
4. La Sección Sexta 11,65% **(5x2,33)**
5. La Sección Séptima 11,65% **(5x2,33)**
6. La Sección Octava 11,65% **(5x2,33)**
7. La Sección Novena 11,65% **(5x2,33)**
8. La Sección Décima 11,65% **(5x2,33)**
9. La Sección Vigésimo-Primera 4,66% **(2x2,33)**
10. La Sección Vigésimo-Segunda 4,66% **(2x2,33)**

* la Sección 20ª no reparte apelaciones de sentencia solo de Vido y Vige (APENV, APEND, APPRAV, APPRAD)

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 7ª) a partir del 1 de enero de 2023

1. La Sección Segunda repartiría el **13,98%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **6,99%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **11,65%** de asuntos de esta norma
9. La Sección Vigésimo-Primera repartiría el **4,66%** de asuntos de esta norma
10. La Sección Vigésimo-Segunda repartiría el **4,66%** de asuntos de esta norma

ANEXO V

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves

APDEL: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMD: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia de Género

APDEV: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMV: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

Clases de Reparto Apelaciones Sentencias Delitos Leves en materia de Violencia Doméstica

APDEM: Apelación juicios sobre delitos leves

APIMM: Apelación juicios inmediatos sobre delitos leves

ANEXO VI

NORMA 8ª (Apelaciones Delitos Leves) (APDEL, APIMD-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 8ª deberán repartirse entre el equivalente a (42) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (5) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (5) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (5) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (5) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (5) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (5) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones delitos leves entre esos **(42)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,38%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 14,28% **(6x2,38)**
2. La Sección Tercera 14,28 % **(6x2,38)**
3. La Sección Quinta 11,9% **(5x2,38)**
4. La Sección Sexta 11,9% **(5x2,38)**
5. La Sección Séptima 11,9% **(5x2,38)**
6. La Sección Octava 11,9% **(5x2,38)**
7. La Sección Novena 11,9% **(5x2,38)**
8. La Sección Décima 11,9% **(5x2,38)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 8ª) a partir de 1 de enero de 2013:

1. La Sección Segunda repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma

ANEXO VII

NORMA 9ª (Apelaciones Autos Juzgados de lo Penal) (ALTRE-GRUPO2)

Los asuntos de la norma 9ª deberán repartirse entre el equivalente a (42) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (5) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (5) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (5) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (5) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (5) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (5) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones de autos de los juzgados de lo penal entre esos **(42)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,38%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 14,28% **(6x2,38)**
2. La Sección Tercera 14,28 % **(6x2,38)**
3. La Sección Quinta 11,9% **(5x2,38)**
4. La Sección Sexta 11,9% **(5x2,38)**
5. La Sección Séptima 11,9% **(5x2,38)**
6. La Sección Octava 11,9% **(5x2,38)**
7. La Sección Novena 11,9% **(5x2,38)**
8. La Sección Décima 11,9% **(5x2,38)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 9ª) a partir del 1 de enero de 2023:

1. La Sección Segunda repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
8. La Sección Décima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma

ANEXO VIII

NORMA 10ª (Apelaciones Autos Delitos Leves) (ALTRE-GRUPO4)

Los asuntos de la norma 10ª deberán repartirse entre el equivalente a (42) magistrados/as, distribuidos de la siguiente forma:

- a. La Sección Segunda contará con (6) magistrados/as
- b. La Sección Tercera contará con (6) magistrados/as
- c. La Sección Quinta contará con (5) magistrados/as
- d. La Sección Sexta contará con (5) magistrados/as
- e. La Sección Séptima contará con (5) magistrados/as
- f. La Sección Octava contará con (5) magistrados/as
- g. La Sección Novena contará con (5) magistrados/as
- h. La Sección Décima contará con (5) magistrados/as

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones de autos delitos leves entre esos **(42)** magistrados/as, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de un **(2,38%)** lo que, en atención al número de magistrados que integran cada Sección y asignados a esta materia, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

1. La Sección Segunda 14,28% **(6x2,38)**
2. La Sección Tercera 14,28 % **(6x2,38)**
3. La Sección Quinta 11,9% **(5x2,38)**
4. La Sección Sexta 11,9% **(5x2,38)**
5. La Sección Séptima 11,9% **(5x2,38)**
6. La Sección Octava 11,9% **(5x2,38)**
7. La Sección Novena 11,9% **(5x2,38)**
8. La Sección Décima 11,9% **(5x2,38)**

Considerando los redondeos precisos para alcanzar el exacto 100% de asuntos, se proponen las siguientes normas de reparto de los juicios orales ordinarios (Norma 10ª) a partir del 1 de enero de 2023:

1. La Sección Segunda repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
2. La Sección Tercera repartiría el **14,28%** de asuntos de esta norma
3. La Sección Quinta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
4. La Sección Sexta repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
5. La Sección Séptima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
6. La Sección Octava repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
7. La Sección Novena repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma
- La Sección Décima repartiría el **11,9%** de asuntos de esta norma

ANEXO IX

SECCIÓN 2ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 3, 12, 13, 25
Juzgados de Instrucción de Mataró
Juzgados de Instrucción de Mollet
Juzgados de Instrucción de Santa Coloma de Gramanet

SECCIÓN 3ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 7, 15, 20, 31
Juzgados de Instrucción de Cerdanyola
Juzgados de Instrucción de Sabadell

SECCIÓN 5ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 21, 23
Juzgados de Instrucción de Manresa
Juzgados de Instrucción de Rubí
Juzgados de Instrucción de Sant Boi de Llobregat
Juzgados de instrucción de Vilafranca del Penedès

SECCIÓN 6ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 9, 22, 26, 32
Juzgados de Instrucción de Gavà
Juzgados de Instrucción de Granollers

SECCIÓN 7ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 4, 8, 16, 24, 5, 14
Juzgados de Instrucción de Berga

Juzgados de Instrucción de El Prat de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Igualada

SECCIÓN 8ª AP BARCELONA

Juzgado de Instrucción Barcelona 17, 18 y 19
Juzgados de Instrucción de Arenys de Mar
Juzgados de Instrucción de Badalona

SECCIÓN 9ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 10, 29, 33
Juzgados de Instrucción de Cornellà de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Martorell
Juzgados de Instrucción de Vilanova i La Geltrú

SECCIÓN 10ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 2, 6, 11, 28
Juzgados de Instrucción de Esplugues de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Sant Feliu de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Terrassa

SECCIÓN 21ª AP BARCELONA

Juzgados de Instrucción Barcelona 1, 27, 30
Juzgados de Instrucción de Hospitalet de Llobregat
Juzgados de Instrucción de Vic

ANEXO X

Exp, Gub.:
26/04

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS TURNOS DE REPARTO DE LAS CAUSAS CON JURADO, ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS DESTINADOS ACTUALMENTE EN LAS SECCIONES PENALES DE ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL.

En fecha 19 de Diciembre de 2.000 fueron aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, los nuevos Turnos de Reparto entre Magistrados/as - Presidentes/as del Tribunal del Jurado. Estableciéndose un nuevo turno de sustitución entre sí.

Dichas Normas fueron modificadas por sucesivos acuerdos de esta Presidencia, aprobados por la Sala de Gobierno, siendo los últimos de fechas 3 de febrero y 1 de diciembre de 2009, la de 3 de febrero, con motivo de la creación de la nueva Sección 21 adscrita a la jurisdicción penal y la inclusión de dichos Magistrados/as en el turno de adscripciones intercalándose en el orden después de los destinados a la sección Veinte y la última actualización aprobada por la Sala de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2009, de actualización del orden y la de 2 de noviembre de 2010 con motivo de la creación de la Sección 22^a.

Que desde la última modificación ratificada por la Sala de Gobierno del T.S.J.C. de fecha 19 de diciembre de 2017 se han creado nuevas plazas de Magistrados/as y han cesado y tomado posesión otros, lo que hace necesario actualizar el orden de los Magistrados/as y el orden de llamamientos para ejercer sus funciones como Magistrado/a Presidente/a en aquellas causas que se les turne.

PRIMERO.- En cada uno de los turnos establecidos serán llamados todos los Magistrados/as de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial por el siguiente orden:

- 1.- Ilmo. Sr. D. José Carlos Iglesias Martín
- 2.- Ilmo. Sr. D. Eduardo Navarro Blasco
- 3.- Ilmo. Sr. D. José M^a Assalit Vives
- 4.- Ilmo. Sr. D. José Manuel del Amo Sánchez
- 5.- Ilmo. Sr. D. José Grau Gassó
- 6.- Ilmo. Sr. D. José M^a Planchat Teruel
- 7.- Ilmo Sr. D. Andrés Salcedo Velasco
- 8.- Ilma. Sra. D^a. Montserrat Comas de Argemir Cendra
- 9.- Ilma. Sra. D^a. Carmen Zabalegui Muñoz
- 10.- Ilma. Sra. D^a. Isabel Delgado Pérez

- 11.- Ilmo. Sr.D. Joan Francesc Uría Martínez
 - 12.- Ilma. Sra. D^a María Isabel Massigoge Galbis
 - 13.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez Saez
 - 14.- Ilma. Sra. D^a. Rosa M^a Fernández Palma
 - 15.- Ilmo. Sr. D. Jordi Obach Martínez
 - 16.- Ilmo Sr. D. Enrique Rovira del Canto
 - 17.- Ilma. Sra. D^a. Mercedes Otero Abrodós
 - 18.- Ilmo. Sr. D. José Luis Gómez Arbona
 - 19.- Ilma. Sra. D^a. Mónica Aguilar Romo
 - 20.- Ilmo. Sr. D. José Emilio Pirla Gómez
 - 21.- Ilmo. Sr. D. Carlos Almeida Espallargas
 - 22.- Ilmo. Sr. D. Juli Solaz Ponsirenas
 - 23.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Hita Martíz
 - 24.- Ilma. Sra. D^a Myriam Linage Gómez
 - 25.- Ilmo. Sr. D. Ignacio de Ramón Fors
 - 26.- Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Ogando Delgado
 - 27.- Ilma. Sra. D^a. Ana Rodríguez Santamaría
 - 28.- Ilma. Sra. D^a. Mercedes Armas Galve
 - 29.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Sucías Rodríguez
 - 30.- Ilmo. Sr. D. José Antonio Lagares Morillo
 - 31.- Ilma Sra. D^a. Elena Iturmendi Ortega
 - 32.- Ilma. Sra D^a. M^a Roser Garriga Queralt
 - 33.- Ilma. Sra. D^a. M^a José Feliu Morell
 - 34.- Ilmo. Sr. D. Franciso Javier Molina Gimeno
 - 35.- Ilma. Sra. D^a. M^a Carmen Martínez Luna
 - 36.- Ilma. Sra. D^a. Mar Méndez González
 - 37.- Ilmo. Sr. D. Javier Lanzos Sanz
 - 38.- Ilma. Sra. D^a. María Calvo López
 - 39.- Ilmo. Sr. D. José M^a Torras Coll
 - 40.- Ilmo. Sr. D. David Ferrer Vicastillo
 - 41.- Ilma. Sra. D^a. Vanesa Riva Anies
 - 42.- Ilmo. Sr. D. Manuel Álvarez Rivero
 - 43.- Ilmo. Sr. D. Luis Belestá Segura
 - 44.- Ilma. Sra. D^a. Patricia Martínez Madero
 - 45.- Ilma. Sra. D^a. Marta Forcada Noguera
 - 46.- Ilma. Sra. D^a. Carme Guil Román
 - 47.- Ilmo. Sr. D. Pablo Huerta Climent
 - 48.- Ilma. Sra. D^a. Laura Gómez Lavado
 - 49.- Ilma. Sra. D^a. Gemma Garcés Sesé
 - 50.- Ilmo. Sr. D. Alberto Varona Jiménez *
 - 51.- Ilma. Sra. D^a. Natalia Fernández Suárez
 - 52.- Ilma. Sra. D^a. M^a Fernanda Tejero Seguí
 - 53.- Ilma. Sra. D^a. M^a Celia Conde Palomanes
 - 54.- Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodriguez Ruiz (en Servicios Especiales) art 355**
 - 55.- Ilmo. Sr. D. José Ignacio Vicente Pelegrini
 - 56.- Ilma. Sra. D^a. M^a Luisa Pampin Pampin
 - 57.- Ilmo. Sr. D. Javier Ruiz Pérez
- **Ilmo. Sr. D. Pablo Diez Noval (en sustitución Ricardo Rodriguez Ruiz num

* El Ilmo Sr D. Alberto Varona Jiménez Magistrado de la Sección 8ª de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Comisión de Servicios con relevación de funciones por lo que en tal condición queda exento.

** El Ilmo Sr D. Ricardo Rodríguez Ruiz Magistrado de la Sección 21ª de esta Audiencia Provincial de Barcelona se encuentra en estos momentos en situación de Servicios Especiales en la carrera Judicial por lo que en tal condición queda exento y le sustituye quien asume su plaza en virtud de art 355 L.O.P.J. Ilmo Sr D. Pablo Diez Noval.

SEGUNDO.- Los Sres. Magistrados/as-Presidentes/as se sustituirán de la siguiente forma:

ORDEN DE SUSTITUCIONES ENTRE LOS MAGISTRADOS/AS PRESIDENTES/AS DEL JURADO

JOSE CARLOS IGLESIAS MARTÍN (PTE)	Mª ROSER GARRIGA QUERALT
JOAN FRANCESC URIA MARTINEZ (PTE)	Mª CELIA CONDE PALOMANÉS
Mª CARMEN ZABALEGUI MUÑOZ (PTA)	PATRICIA MARTINEZ MADERO
ANDRÉS SALCEDO VELASCO (PTE)	MARIA CALVO LÓPEZ
MONTSERRAT COMAS DE ARGEMIR (PTA)	GEMMA GARCÉS SESÉ
JOSÉ GRAU GASSÓ (PTE)	MªCARMEN MARTÍNEZ LUNA
JOSÉ EMILIO PIRLA GÓMEZ	Mª ISABEL MASSIGOGUE GALBÍS
JULI SOLAZ PONSIRENAS	Mª CARMEN HITA MARTIZ
PABLO DIEZ NOVAL * (ssto 355)	VANESA RIVA ANIES
JOSE Mª PLANCHAT TERUEL (PTE)	Mª FERNANDA TEJERO SEGÚI
EDUARDO NAVARRO BLASCO (PTE)	JOSÉ LUIS GÓMEZ ARBONA
JOSÉ Mª ASSALIT VIVES (PTE)	ROSA Mª FERNANDEZ PALMA
Mª JOSÉ FELIU MORELL	CARMEN GUIL ROMAN
Mª MERCEDES OTERO ABRODOS	IGNACIO DE RAMÓN FORS
Mª ISABEL DELGADO PÉREZ (PTA)	Mª CARMEN SUCIAS RODRIGUEZ
Mª ELENA ITURMENDI ORTEGA	JOSE IGNACIO VICENTE PELEGRINI
MERCEDES ARMAS GALVEZ	LUIS BELESTÁ SEGURA
JORDI OBACH MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER MOLINA GIMENO
JOSÉ Mª TORRAS COLL	MIGUEL ANGEL OGANDO DELGADO
ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO	MARTA FORCADA NOGUERA
JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ SAEZ	Mª MAR MÉNDEZ GONZÁLEZ
MIRIAM LINAGE GÓMEZ	DAVID FERRER VICASTILLO
ANA RODRÍGUEZ SANTAMARIA	JAVIER LANZOS SANZ
JOSÉ MANUEL DEL AMO SÁNCHEZ (PTE)	JAVIER RUIZ PÉREZ
MANUEL ÁLVAREZ RIVERO	LAURA GÓMEZ LAVADO
MONICA AGUILAR ROMO	NATALIA FERNÁNDEZ SUÁREZ
CARLOS ALMEIDA ESPALLARGAS	PABLO HUERTA CLIMENT
JOSE ANTONIO LAGARES MORILLO	Mª LUISA PAMPIM PAMPIN

* Ilmo Sr Pablo Diez Noval se coloca en el lugar correspondiente a su número de escalafón. Se encuentra sustituyendo al Ilmo Sr Ricardo Rodríguez Ruiz que no consta en la lista por encontrarse en Servicios especiales (art 355 L.O.P.J)

** No consta tampoco en la lista de sustituciones el Ilmo Sr Alberto Varona Jiménez por hallarse en situación de comisión de Servicios con relevación de funciones.

Serán de igual aplicación el resto de reglas recogidas en el presente acuerdo.

En aquello que no se haya modificado sigue vigente el anterior acuerdo de reparto, especialmente en el mantenimiento de un turno primero para causas para celebrar juicio y un turno segundo para conformidades, así como el acuerdo relativo a que las sustituciones cubren turno y que si el sustituto no pudiese actuar, la sustitución se asignará en orden descendiente, dentro de la columna en que aparezca el sustituto natural.

Asimismo, se establece que los turnos se rotarán hasta acabar la lista anterior independientemente de la finalización del año en curso y no se volverá al inicio de la lista hasta tanto en cuanto no se haya finalizado el turno entre todos los Magistrados/as.

Las presentes normas de reparto de causas con jurado, de ser aprobadas por la Sala de Gobierno se aplicarán ya en el turno próximo a iniciar, al mismo tiempo se expondrán en el Tablón de anuncios de esta Audiencia Provincial, así como se remitirán a efectos de conocimiento y publicidad a la Excm. Sra. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia y a los Sres. Decanos/as de los Colegios de Abogados/as y Procuradores de la provincia y demás órganos interesados.

Barcelona a 3 de octubre de 2022.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Recio Córdova